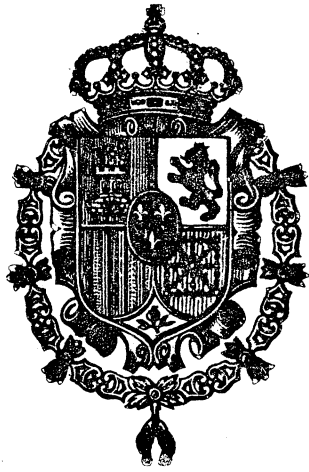


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 30
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Echevarría y Sacanelles, Fiscal de la Audiencia provincial de Albacete;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por defunción de D. Rafael Aguado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis Maria de la Torre.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Domingo Elorza Maiztegui, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia provincial de San Sebastián como autor de un delito de asesinato:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso:

De acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Domingo Elorza Maiztegui en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis Maria de la Torre.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Coronel de Artillería de la Armada, retirado, D. Aristides Fernández y Fret, como comprendido en la Real orden de 11 de Julio del año actual, por haber continuado, en su situación de retirado, prestando á la Marina el concurso de sus valiosos conocimientos.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Académico de la Facultad de Medicina y Profesor de esta Corte, Don Antonio Espina, por su desinterés en facilitar á la Marina los aparatos de su magnífica instalación radiográfica y por el celo y buena voluntad con que se prestó á imponer á los Médicos de la Armada en el manejo de los mismos, prestando así un importante servicio á la Marina.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el año de 1900 podrán ser llamados al servicio activo, con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885, 150 individuos de la inscripción marítima.

Art. 2.º Cada uno de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena contribuirá con el contingente que expresa el adjunto estado.

Art. 3.º Las incorporaciones á los buques de la Armada se verificarán á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

Estado que se cita.

Estado general que designa el número de hombres alistados en cada Departamento y el contingente con que cada uno ha de contribuir.

	DEPARTAMENTO DE		
	Cádiz.	Ferrol.	Cartagena
Número de inscriptos alistados por Departamento. . . .	1.298	2.790	1.456
Contingente con que cada uno ha de contribuir.	35	76	39

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley considerando prorrogados los presupuestos del año económico de 1898-99 hasta que se publiquen como ley los presentados para 1900.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

A LAS CORTES

Dilatándose la discusión parlamentaria de los presupuestos de gastos é ingresos del Estado para 1900, y habiendo declarado la ley de 28 de Noviembre último que los vigentes, con arreglo al art. 85 de la Constitución de la Monarquía, dejarán de regir el día 1.º de Enero inmediato, urge legalizar, mediante su prórroga temporal, la recaudación é inversión de los caudales públicos.

No implica esta medida el menor desmayo en el plan fiscal sometido á la deliberación de las Cortes, antes obedece al firme propósito de obtener su sanción legislativa con el apremio impuesto por las obligaciones y las necesidades de altísimo interés á que responde.

Confía por ello el Gobierno de S. M. en que las Cortes sabrán conciliar patrióticamente la discusión de los proyectos económicos con la conveniencia notoria de que el presupuesto de 1900 pueda plantearse tan en breve como lo reclaman la magnitud y la transcendencia de los problemas de carácter nacional que está llamado á resolver.

Por tales motivos, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Interin se discuten y votan por las Cortes y hasta que se publiquen como ley los presupuestos de gastos del Estado para 1900 y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, se considerarán prorrogados los del año económico de 1898-99, autorizándose al Gobierno para recaudar é invertir con arreglo á ellos y á las leyes ya dictadas ó que se dicten las contribuciones, impuestos y rentas públicas.

Madrid 21 de Diciembre de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVERDE.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre convenio con el Banco de España, relativo al servicio de Tesorería del Estado, que ha de realizar el establecimiento hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

A LAS CORTES

Establecido por la ley de 28 de Noviembre último el año natural ó civil para la ejecución del servicio económico del Estado, es de necesidad ajustar á este nuevo período todos aquellos servicios del Tesoro que tengan una relación directa con el ejercicio de los presupuestos generales del Estado, si ha de obtenerse la debida armonía que entre unos y otros debe existir, y como el de Caja ó Tesorería es de los más importantes y de los primeros á que debe afectar la reforma, el Ministro que suscribe entabló oportunamente negociaciones con el Banco de España para concertar la liquidación del actual convenio de Tesorería en 31 del mes actual, y establecer las bases de otro nuevo, que deberá empezar á regir en 1.º de Enero próximo.

No debe hacerse alteración alguna esencial en el nuevo convenio con relación al vigente, en cuanto se refiere al servicio de Caja ó Tesorería del Estado, propiamente dicho, atendido el buen resultado que ofrece en la actualidad; pero el de la Deuda flotante del Tesoro, que siempre ha ido unido al de Tesorería desde 1888, en que se encargó el Banco de España de recibir los ingresos y realizar los pagos del Tesoro, no debe ni puede actualmente ser objeto de la misma medida legislativa, á lo menos en cuanto se refiere al tiempo de duración del contrato.

Aconseja esta distinción en primer término el carácter de la actual Deuda flotante, que está en su totalidad representada por las obligaciones del Tesoro, cuyo vencimiento, concertado con el Banco de España para el 30 de Junio próximo y sus demás condiciones, no parece conveniente alterar en estos momentos ni antes de terminar su vida legal; y además, porque debiendo el contrato con el Banco de España comprender la realización del servicio de Tesorería durante cinco años, las mismas condiciones de los mencionados valores de Deuda flotante no permiten concertarlas por tan largo período.

Con objeto, sin embargo, de ajustar también el vencimiento de la Deuda flotante al año natural, conviene establecer que las obligaciones del Tesoro que constituyen, como queda dicho, aquella Deuda, puedan renovarse á su vencimiento de 30 de Junio próximo hasta 31 de Diciembre de 1900, y de este modo se consigue el fin de que al terminar el año y empezar el nuevo para el servicio económico en que han de plantearse las leyes que se voten por las Cortes, puedan los Cuerpos Colegisladores, sin alterar el vencimiento natural de los valores de Deuda flotante, determinar las condiciones en que los mismos han de existir desde el comienzo del nuevo año.

En vista de las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para celebrar con el Banco de España un convenio relativo al servicio de Tesorería del Estado, con sujeción á las siguientes

Bases.

Primera. El convenio celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España para los servicios de la Deuda flotante del Tesoro y de la Tesorería del Estado, que fué aprobado por la ley de 26 de Junio de 1894 y prorrogado por un año por la de 28 de Junio de 1899, se liquidará á la fecha de 31 de Diciembre de 1899.

Segunda. El Banco de España continuará prestando, con arreglo á las presentes bases, el servicio de Tesorería del Estado durante cinco años, que terminarán en 31 de Diciembre de 1904, prorrogables de uno á otro, siempre que no se avise el desahucio por una de las partes con seis meses de anticipación; y transcurridos los cinco años, se podrá prorrogar este plazo, de común acuerdo, de año en año.

Las dependencias del Tesoro entregarán al Banco los fondos que recauden por cuenta del presupuesto general del Estado y operaciones ordinarias del mismo Tesoro, ingresándolos en las Cajas del Banco en Madrid, ó en sus sucursales en provincias.

El Banco satisfará por cuenta y á cargo de estos ingresos las obligaciones del Estado dentro de los límites que señalan las bases cuarta y quinta.

Tercera. El Banco abrirá al Tesoro público una cuenta corriente de efectivo, en la cual le abonará los ingresos y le cargará los pagos con interés recíproco á razón de 3 por 100 anual.

Esta cuenta corriente se liquidará á fin de cada mes.

Los fondos procedentes de operaciones extraordinarias del Tesoro, es decir, los productos de negociaciones de empréstitos, no se considerarán incluidos en lo que dispone esta base.

Cuarta. También se abrirá al Tesoro al comenzar cada año un crédito, cuya cuantía será determinada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Banco, que no podrá exceder de 75 millones de pesetas para atender al exceso de los pagos sobre los ingresos durante aquel período.

Quinta. La parte del crédito de que haya dispuesto el Tesoro á fin de cada mes, devengará un interés de 3 por 100 anual y estará representada por efectos á noventa días, renovables dentro del año. En los diez primeros días de cada mes se entregarán al Banco estos efectos, en cantidad necesaria á cubrir el saldo que resulte á su favor en la liquidación anterior.

Los efectos expresados se computarán como cartera del Banco para los fines del art. 5.º de la ley de 14 de Julio de 1891.

Si de la liquidación mensual resultase un saldo á favor del Tesoro, se aplicará á disminuir el débito que tenga á favor del Banco.

La suma del saldo de la cuenta corriente á favor del Banco y de los valores de que trata la presente base no podrá exceder del importe del crédito, que anualmente se convenga, dentro de los 75 millones.

Sexta. El saldo que resulte á favor del Banco al terminar cada año, le será satisfecho en efectivo dentro del primer mes del ejercicio siguiente, y si no lo fuese, será reembolsado de su importe con el producto de valores que negociará el Tesoro.

Séptima. Durante el primer mes del año, y sin perjuicio del resultado de la liquidación, el Tesoro podrá disponer de un crédito de 15 millones de pesetas á cuenta del que se haya convenido.

Hecha la liquidación y pagado el saldo, se abrirá al Tesoro nuevo crédito, que en ningún caso podrá exceder de los 75 millones de pesetas á que se refieren las bases cuarta y quinta.

Octava. Conforme á las bases anteriores, y dentro de los límites que señalan, el Banco de España satisfará las obligaciones del Estado que se deban hacer efectivas en el extranjero y se encargará de recibir allí los fondos que á la Hacienda pública correspondan.

Respecto á las cantidades que el Banco pague en el extranjero por obligaciones del Estado, se le abonarán todos los gastos que ocasione la situación de fondos, según cuenta justificada á estilo de comercio.

Si en estas operaciones hubiese beneficio por razón de los cambios, se abonará á la Hacienda el que resulte.

Si el Banco estableciera dependencias suyas en el extranjero en sustitución de las Delegaciones de Hacienda, el Tesoro le abonará una comisión, que se estipulará de común acuerdo.

Novena. El Banco de España tendrá la facultad de recibir, custodiar y devolver, conforme á los estatutos, los depósitos necesarios y judiciales en efectos ó en efectivo.

En el caso de que se suprima la Caja general de Depósitos, se podrán concertar entre el Ministerio de Hacienda y el Banco las bases sobre las cuales haya éste de hacerse cargo del servicio de aquella.

Décima. El Banco de España continuará reservando en sus Cajas toda la moneda de plata borrosa que reciba en los ingresos por cuenta del Tesoro, y la moneda de plata divisoria de sistemas anteriores al vigente, con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1881 y Real orden de 29 de Agosto de 1890, entregándose en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para su recaudación.

Art. 2.º En el caso de que en 30 de Junio de 1900 no se hayan convertido en otros valores las obligaciones del Tesoro á que se refiere el art. 2.º de la ley de 28 de Junio de 1899, podrá renovarse su vencimiento, de acuerdo con el Banco, hasta 31 de Diciembre del expresado año 1900.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVERDE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Santiago Ramón y Cajal Director del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, creado por Real decreto de 28 de Octubre último, con la gratificación que por estos servicios extraordinarios acuerde la Junta administrativa del referido Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Creado por Real decreto de 28 de Octubre último el Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, y dispuesto en el art. 4.º el nombramiento de una Comisión técnica, compuesta de seis Vocales;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente nombrar Vocales técnicos, á los efectos del mencionado art. 4.º, á D. Antonio Mendoza, D. José Alabern y Raspán, D. Luis Simarro, D. Francisco Murillo Palacios, D. Juan Ramón Gómez Pamo y D. Dalmacio García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Creado por Real decreto de 28 de Octubre último el Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, y dispuesto en el art. 4.º el nombramiento de una Comisión administrativa compuesta de seis Vocales;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente nombrar Vocales administrativos, á los efectos del mencionado ar-

tículo 4.º, á D. Juan Manuel Urquijo y Urrutia, Marqués de Urquijo; D. Diego Fernández de Vallejo, Marqués de Vallejo; D. Constantino Rodríguez, D. Gustavo Bauer, D. Manuel Armús y Fortuny y D. Rafael Gasset y Chinchilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Reus, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Joaquín Batet y Paret, actual Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Gerona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Joaquín Batet y Paret.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Nombrado, en virtud de concurso, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Mahón, por Real orden de 15 de Febrero de 1886.

Auxiliar numerario de Letras del Instituto de Gerona, por Real orden de 28 de Enero de 1888.

Tiene publicadas varias obras, informadas favorablemente por el Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por la 15 disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Vistas las renunciaciones de las aspirantes Doña Amparo Hidalgo, Doña Leonor Canalejas, Doña Juana Trujillo y Doña Manuela M. Mendizábal;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se confirme en el cargo de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestras á Doña Mariana Aparicio, y que se nombren Auxiliares en propiedad de dicha Escuela práctica agregada á Doña María Alvarez Menán, Doña Pilar Moltó y Doña Isabel Sama;

2.º Que se nombren asimismo en propiedad supernumeraria, Secretaria de la Sección de Letras, á Doña Antonia Freixa; supernumeraria de la Sección de Ciencias, á Doña Teresa Gil, y Escribiente, á Doña Francisca Sánchez y Gómez.

3.º Que las aspirantes nombradas en virtud de este concurso comuniquen inmediatamente de oficio á la Dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento, entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, y que, si después de aceptado el cargo la interesada no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios.

4.º Que si por haber dejado transcurrir el plazo legal de posesión, ó por renuncia de las interesadas, queda vacante alguna de las plazas que por estos nombramientos se proveen, se acuerden nuevos nombramientos á favor de otras concurrentes.

Madrid 11 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 219— 16 DE DICIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Dispersión de restos en la entrada de East River, en Nueva York.

(Notice to Mariners, núm. 46/1.114. Washington, 1899.)

Núm. 1.238, 1899.—Se han hecho desaparecer los restos cubiertos con 5 m. de agua que estaban situados frente al centro del South Ferry Slip.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Cambio de carácter de la señal de niebla del faro de la roca Mount-Desert (Maine).

(Notice to Mariners, núm. 217. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 1.239, 1899.—Hacia el 20 de Diciembre de 1899 la característica de la señal de niebla del faro situado en la roca Mount-Desert se modificará en la forma siguiente: en tiempos de niebla, la corneta emitirá sonidos de 5 segundos de duración, separados por pausas alternativas de 25 segundos y de 10 segundos, dos veces seguidas (sonido, 5 segundos; pausa, 25 segundos; sonido, 5 segundos; pausa, 10 segundos; sonido, 5 segundos; pausa, 10 segundos; total, 1 minuto.)

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 110.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra).

Cambio de situación del buque-faro que señala los trabajos de prolongación del malecón del Almirantazgo, en Dover.

(Notice to Mariners, núm. 772. Londres, 1899.)

Núm. 1.240, 1899.—Según se anunció en el Aviso número 209/1.187 de 1899, el buque-faro, destinado a señalar los trabajos de prolongación del malecón del Almirantazgo en Dover, se ha trasladado a 5,5 cables de la extremidad del malecón y en la línea de su prolongación.

Desde esta situación se marca: el faro del malecón del Almirantazgo, al N. 85° W. a 5 3/4 cables: la iglesia de Saint-Mari, en el castillo, al N. 21° W.

Situación aproximada: 51° 6' 35" N. por 7° 32' 15" E.

El buque-faro está sobre tres anclas, colocadas respectivamente con relación a él; la primera, a 2 cables al N. 50° E.; la segunda, a 1,5 cables al S. 50° W., y la tercera, a 1,5 cables al S. 35° E.

Los buques no deben, bajo ningún pretexto, fondear sobre las cadenas de estas tres anclas ni en sus proximidades.

Este buque-faro, que presenta un globo negro al tope del palo, está pintado de verde con las palabras *Pier Works* en letras blancas a cada banda. Presenta una luz de un destello blanco cada 30 segundos de una potencia luminosa de 20.000 bujías.

Señal de niebla del buque-faro.—En tiempos oscuros y brumosos, se tocará a bordo una corneta de lengüeta, a intervalos de 10 segundos.

Señales de niebla de la extremidad de la prolongación del malecón del Almirantazgo.—A más de la campana de niebla que toca actualmente, en tiempos oscuros y brumosos, en la extremidad de la escollera, se hará una señal explosiva cada 2 minutos, en un punto próximo a la extremidad de los trabajos que se ejecutan.

La campana, que está colocada cerca del faro, se irá trasladando a medida que avancen los trabajos.

Una señal de niebla, probablemente una campana, se establecerá en la extremidad del malecón E. (Commercial Pier).

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 26.

Carta núm. 217 de la sección II.

Derrotero de la costa occidental de Francia y de ambas costas del Canal de la Mancha, pág. 485.

Francia.

Supresión temporal de la valiza de Gorié-Bihan.

(Avis aux Navigateurs, núm. 301/2.152. Paris, 1899.)

Núm. 1.241, 1899.—La valiza de hierro de Gorié-Bihan, pintada de rojo con distintivo cónico, averiada por un temporal, se ha quitado.

Será reemplazada cuando el estado de la mar lo permita. Situación aproximada: 48° 28' 20" N. por 1° 9' 40" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

El Jefe Director interino, RAFAEL SOGIATS.

GRUPO 220—19 DE DICIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Méjico.

Luz en la extremidad S. E. de la isla de Mujeres.

(Avis aux Navigateurs, núm. 393/2.237. Paris, 1899.)

Núm. 1.242, 1899.—Desde el 16 de Septiembre de 1899 presta servicio en la extremidad S. E. de la isla Mujeres, una

luz, que presenta un grupo de dos destellos rojos cada 5 segundos; los destellos, de una potencia luminosa de 100 Cárcels, son de corta duración, separados por un corto eclipse y seguidos de un eclipse más largo. El plano focal, está 24 m. sobre el nivel de pleamar, y el alcance luminoso medio de la luz, es de 14 millas.

El faro, cuya altura total sobre el terreno es de 12 m., está formado por un armazón de hierro, pintado de rojo; está erigido cerca de las ruinas de la antigua torre del vigía en una meseta, terminada por acantilados de 13 m. de elevación.

Situación aproximada: 21° 12' 0" N. por 80° 31' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 42.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Cambio provisional del carácter de la luz de los cayos Cedar (Cedros), Florida.

(Notice to Mariners, núm. 224. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 1.243, 1899.—En 20 de Diciembre de 1899, la luz de los cayos Cedar (Cedros), situada en el cerro del S. E. del cayo Sea-Horse, blanca, con un destello blanco cada minuto, se sustituyó provisionalmente por una luz *flja blanca*. En 20 de Marzo de 1900 recobrará su carácter normal.

Cuaderno de faros núm. 6 pág. 14.

MAR MEDITERRANEO

Francia.

Luz en proyecto en la rada de Tolón.

(Avis aux Navigateurs núm. 315/2.251. Paris, 1899.)

Núm. 1.244, 1899.—A primeros del año 1900 prestará servicio una luz *flja de horizonte, verde*, alimentada con aceite mineral, sin guardia permanente, en el martillo S. de la rama N. del malecón de la Grosse Tour, destinada a iluminar la pequeña pasa de la rada de Tolón.

Esta luz, constituida por un aparato lenticular de 0,15 m. de distancia focal, se colocará en una linterna, en la parte superior de una torrecilla cilíndrica, pintada de blanco, a 6,7 m. sobre el malecón y a 7,6 m. sobre el nivel de pleamar.

Quedará oculta en un sector de 110°, comprendido entre sus marcaciones al S. 38° 15' E. y S. 71° 45' W.

La potencia luminosa será de 1 Cárcel. El alcance luminoso medio será de 4 millas.

Un aviso ulterior dará a conocer la fecha en la que empiece a prestar servicio la luz de la pequeña pasa, pudiendo mientras tanto funcionar temporalmente para pruebas.

Situación aproximada: 43° 6' 5" N. por 12° 7' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 32.

Carta núm. 801 de la sección III.

Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 141.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

Luz en el muelle S. del puerto de Arica.

(Noticias hidrográficas, núm. 42/219. Valparaiso, 1899.)

Núm. 1.245, 1899.—Se enciende en la extremidad del muelle S. de Arica, cerca de las escalas establecidas a cada lado de él, dos luces *fljas*; una *roja*, en el lado S. del muelle, y otra *verde*, en el lado N.

Estas luces, elevadas 7,8 m. sobre el nivel de pleamar, son visibles a 2 millas en tiempos claros.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 26

El Jefe Director interino, RAFAEL SOCIATS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del último poseedor legal de los títulos de Marqués de Campo Real, con Grandeza de España, y Conde de Cobatillas, y no constando que interesado alguno los haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de estos títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho a ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses fijado por las disposiciones vigentes.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que viene figurando vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de Peñaranda de Bracamonte, con Grandeza de España, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título y Grandeza, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 11 de la instrucción de 5 del corriente desde que se concedió la sucesión en el título de Conde de las Lomas, sin que conste que se haya hecho efectivo el impuesto especial, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él pueden acudir al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante de los títulos de Conde de Pañonrostro, con Grandeza de España, y Marqués de Maenza, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante de estos títulos y Grandeza, con objeto de que los que se consideren con derecho a ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente a que se refieren los casos 1.º y 3.º del art. 67 de la vigente instrucción del ramo, fecha 14 de Marzo del corriente año, a fin de destinar fondos de varias Obras pías instituidas en la provincia de Burgos para cubrir atenciones del Hospital de los Reyes, se cita a los representantes de las mismas e interesados en sus beneficios por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la sección del ramo, a fin de que aleguen lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Director general, E. Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

a la cátedra de Geografía é Historia, de Pamplona.

Los señores opositores a dicha cátedra D. José Albiñana y Mompó, D. José Bañares Magán, D. Angel Bellver y Checa, D. Juan Boix y Vila, D. Rafael Ballester y Castell, D. Francisco Barñés y Salinas, D. Leopoldo Daza de Campos, D. Julio César Estrada, D. Jacinto Fernández López, D. Juan Fernández Amador de los Ríos, D. Carlos González Huertas, Don Rafael Gras de Esteve, D. Juan Antonio Galvarcinto, D. Manuel García Torre, D. Eloy García de Quevedo, D. Mariano Herranz Sánchez, D. Modesto Hernández Villaseca, D. Modesto Jiménez de Ventosa, D. Agustín López González, Don Mariano Martín Rodríguez, D. Martiniano Martínez Ramírez, D. Manuel Martín Navarro, D. Manuel Miranda Garro, D. Francisco Nabot Tomás, D. Juan Rogelio Ponce de León, D. Miguel Angel Rivera Ceballos, D. Fernando Romero González, D. Joaquín Santisteban Delgado, D. José Salarullano de Dios, D. Manuel Salvadores Blas, D. Melitón Salanueva Tafalla, D. Braulio Tamayo Zamora, D. Benito Vinculiza Albacete, D. José Vega Hueces, D. Anastasio Vargas López y D. Eusebio Villanueva y Aviñón, deberán presentarse el día 15 de Enero próximo, a las dos de la tarde, en el salón de actos de la Escuela Normal Central de Maestros (Ancha de San Bernardo, 80), a fin de dar comienzo a los ejercicios; en la inteligencia que el que no asista será excluido de las oposiciones.

Excepción hecha de los opositores Sres. Albiñana y Mompó, Bañares Magán, Estrada y González, Fernández López, Hernández Villaseca, Martín Rodríguez, Martín Navarro, Miranda y Garro y Vinculiza, deberán todos completar sus expedientes ante este Tribunal; pues no acompañan, según manifiesta la Dirección general, a sus solicitudes todos los documentos exigidos por el Real decreto de 27 de Julio de 1894.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti.

Tribunal de oposiciones

a la cátedra de Física superior, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las fisicomatemáticas de la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores a la expresada cátedra se servirán presentarse, a las tres de la tarde del día 15 de Enero próximo venidero, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle del mismo nombre, núm. 11; debiendo advertir que los que no asistan al acto ni justifiquen debidamente su ausencia serán excluidos de los ejercicios.

También lo serán los opositores cuya documentación exigida en la convocatoria inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Noviembre próximo pasado sea deficiente, a menos que la presenten ante el Tribunal en el día y hora arriba expresados.

Madrid 21 de Diciembre de 1899.—El Presidente del Tribunal, Fausto Garagarza.

Distrito Universitario de Madrid.

Tribunal de oposiciones a Escuelas públicas elementales de niñas, con sueldo inferior a 2.000 pesetas.

El día 3 de Enero próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de actos de la Escuela Normal Central de Maestros, darán principio los ejercicios orales.

Lo que se anuncia para conocimiento de las opositoras, advirtiéndoles que la que no conteste al ser llamada ni tenga justificada su falta de presentación, quedará excluida de estas oposiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Ramón Escribano.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
1	2	3	5	1	6	1	1	2	4	3	7	12	1	13	»	»	»	6	1	7	8	6	14	»	1	1	2	3	5	7	2	9	»	1	1	46	22	68

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Resultando del expediente instruido en este Gobierno para llevar á cabo la expropiación forzosa de fincas que en término de Villamiel se han de ocupar con la construcción del trozo 2.º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, que D. Bernardo Valcárcel, vecino de Lugo; D. Leoncio Comendador y D. Nicolás Montero, vecinos de Hoyos (Cáceres), dueños de las fincas números 33, 36, 55 y 59, no tienen apoderados ó administradores en el pueblo en cuyo término radican sus inmuebles; he acordado, en armonía con lo que dispone el párrafo cuarto del art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, dichos señores nombren en el pueblo de Villamiel la persona que haya de representarles en el expediente de referencia; pues de lo contrario se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Cáceres 14 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellanos.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena:

Por acuerdo de esta Junta de 13 de Noviembre último y decreto de 28 del mismo del Excmo. Sr. Capitán general, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de las lornas, lienzos, hilo de velas y piola blanca comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 11 del referido mes de Noviembre, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 17.966 pesetas con 20 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en Barcelona, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, el día 22 de Enero del año próximo, en el local que ocupa la Biblioteca en la Comandancia de Marina de aquella provincia, y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 896 pesetas, que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de 1.796 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 16 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha, para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) —S

Estacion Central de Telégrafos.

Te grammas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Pérez, sin señas.
- Los Arcos.—Mallorcad, Valverde, 19.
- Habana.—Manzano, sin señas.
- London.—Levéntfeld, ídem.
- París.—Luis Pulgac, San Miguel, 25.
- Sevilla.—Jefe almacenes madera Zaragoza, sin señas.
- Messina.—Francisco Casas, ídem.
- Escorial.—Manuel Vidal, Concepción Jerónima, 14.
- Allariz.—López, Atocha, 15.

ESTE

Cabezón.—Emilio Gutiérrez, Castelar, 4.

SUR

Monforte.—Wirtz, Cervantes, 5, segundo.

NORTE

Alicante.—Hilaria Hernández, Abascal, 4.

FLORIDA

Coruña.—Grasset, Ingeniero, Estación Norte.

Madrid 21 de Diciembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Obligaciones de Resultas.

Resultado del segundo sorteo celebrado el día de hoy, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, para la amortización de 982 obligaciones de Resultas, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.ª de las aprobadas para el arreglo y Real decreto de emisión de 1.º de Marzo de 1898.

Números de las bolas que representan las series.....	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan las series.....	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
91	901 á 10	3 612	36 111 á 20
4.220	42.191 200	2.368	23.671 80
2.738	27.371 80	4.450	44.491 500
800	7.991 8.000	1.497	14.961 70
164	1.631 40	1.677	16.761 70
2.757	27.561 70	874	8.731 40
3.674	36.731 40	4.581	45.801 10
863	8.621 30	1.426	14.251 60
218	2.171 80	2.504	25.031 40
2.939	29.381 90	2.481	24.801 10
1.162	11.611 20	1.601	16.001 10
721	7.201 10	3.577	35.761 70
2.256	22.551 60	3.060	30.591 600
3.423	34.221 30	1.073	10.721 30
3.440	34.391 400	4.634	46.331 40
3.679	36.781 90	4.311	43.101 10
3.800	37.991 38.000	706	7.051 60
3.950	39.491 500	2.745	27.441 50
4.143	41.421 30	1.161	11.601 10
3.136	31.351 60	615	6.145 50
3.575	35.741 50	2.191	21.901 10
468	4.671 80	3.534	35.331 40
4.175	41.741 50	1.473	14.721 30
16	151 60	2.716	27.161 60
1.912	19.111 20	4.317	43.161 70
1.099	10.981 90	4.557	45.561 70
730	7.291 300	4.263	42.621 30
325	3.241 50	2.352	23.511 20
2.704	27.031 40	1.332	13.311 20
3.309	33.081 90	4.034	40.341 40
1.932	19.311 20	3.908	39.071 80
2.653	26.521 30	1.135	11.341 50
1.984	19.831 40	2.055	20.541 50
3.295	32.941 50	4.202	42.011 20
326	3.251 60	3.265	32.641 50
1.156	11.551 60	1.115	11.141 50
274	2.731 40	4.405	44.041 50
1.635	16.341 50	836	8.351 60
4.154	41.531 40	991	9.901 10
2.158	21.571 80	3.107	31.061 70
942	9.411 20	1.722	17.211 20
1.713	17.121 30	3.804	38.031 40
1.915	19.141 50	3.609	36.081 90
1.903	19.021 30	4.357	43.561 70
4.333	43.321 30	15	141 50
1.077	10.761 70	2.122	21.211 20
4.102	41.011 20	4.289	42.881 90
4.649	46.481 90	1.539	15.381 90
2.467	24.661 70	4.340	43.391 96
2.979	29.781 90		

De conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 2 del actual, los tenedores de dichas obligaciones las presentarán en impresos que al efecto se expenden en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, y presentarán en el Negociado de Deuda de la Contaduría, cuidando de cortar de las mismas los cupones vencidos, que presentarán por separado con las formalidades de costumbre. Al dorso de las obligaciones amortizadas se consignará, con la firma de su tenedor, el siguiente endoso: «Al Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo.» Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Montederramo, partido de Puebla de Trives, en la provincia de Orense, por fallecimiento del nombrado para desempeñarlo en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia de aquel partido, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 19 de Diciembre de 1899.—José María Armada. J—10000

Juzgados militares.

ACORAZADO «VITORIA»

D. Enrique de Guzmán y Fernández, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria que por deserción se sigue contra el marinero fogonero de segunda clase Pedro García Nieto, de la dotación del acorazado *Vitoria*.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al citado individuo, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos azules, barba poblada, estatura regular, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este buque; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido marinero fogonero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición. En Cartagena, á bordo del acorazado *Vitoria*, á 25 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, Enrique de Guzmán. 5668—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de esta provincia, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 566 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á los reos por delito de contrabando Esteban Castaño Roja, hijo de Juan y de María, natural de Los Barrios y vecino de Palmones, de treinta y nueve años de edad, casado, y de profesión jornalero, señas particulares, cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, pelo y cejas castaño claros, ojos melados; y Manuel Artacho Sánchez, hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de Los Barrios, de veintinueve años de edad, de estado soltero, y profesión jornalero, señas personales: cuerpo bajo, frente, nariz y boca regulares, barba creciente, pelo y cejas castaño claros, ojos melados y color sano, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de elegir defensor en la causa de contrabando 101 del 96.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 13 de Diciembre de 1899.—Agustín Pintado. 5663—M

BARCELONA

D. Eugenio Rovira y Terry, Capitán Ayudante del noveno regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe del regimiento, para la formación de expediente contra el educando de trompeta de este regimiento Guillermo Ferrer Fuentes por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Guillermo Ferrer Fuentes, natural de Barcelona, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, de pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa aire marcial, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente á responder á los cargos que le resultan en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Atarazanas de esta plaza.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares del punto donde se encuentre dicho individuo, procedan á su detención. Dado en Barcelona á 4 de Diciembre de 1899.—Eugenio Rovira. 5664—M

D. Benigno Anglada y Salinas, primer Teniente de Artillería del primer batallón de plaza, y Juez instructor del presente expediente que se sigue al corneta del disuelto décimo

batallón de Artillería, Manuel Ruiz Ruiz, por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al corneta Manuel Ruiz Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente a la Autoridad militar del punto de su residencia para manifestar su domicilio, con el objeto de proceder a hacerle la notificación de la resolución recaída en el expediente de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a 10 de Diciembre de 1899.—Benigno Anglada. 5665—M

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo a los individuos que en 28 de Julio del año último tripulaban el canchay apodado *Letras de Oro*, que navegando por el río Sancti Petri, entre el puente Suazo y el del ferrocarril, fueron sorprendidos por la fuerza de Carabineros por conducir a bordo 26 bultos de tabaco de contrabando, dándose a la fuga por los muros de las salinas, y contra quienes instruyó causa por contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella, a mi disposición, en clase de presos.

Cádiz 11 de Diciembre de 1899.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 5667—M

LOGROÑO

D. Gregorio Montiel Martínez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Instruyendo diligencias de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte en averiguación del actual paradero del soldado Emilio Peso Ceballos, natural de Ansejo, provincia de Logroño, regresado de Cuba, desembarcando en la Coruña el 4 de Noviembre próximo pasado, y destinado a este regimiento.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinticinco días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento Caballería de Albuera; teniendo entendido que de no presentarse en el mencionado plazo será considerado como rebelde, siguiéndose los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta plaza y a mi disposición.

Dado en Logroño a 8 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Gregorio Montiel Martínez.—El Secretario, Moisés Martínez. 5669—M

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruida contra el soldado Isidoro Rodríguez Morón por estafa de una capa en la Hospedería de *El Imparcial* al de su misma clase José Hernández Gutiérrez.

Hago saber que ignorándose el actual paradero del referido soldado Isidoro Rodríguez Morón, que en Abril del año actual habitaba en la calle Isla de Cuba, núm. 5, piso bajo, se le cita, llama y emplaza por este único edicto, para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito calle del Barco, núm. 13, piso principal, a depositar las 10 pesetas en que fué tasada la capa estafada; advirtiéndosele que de no comparecer se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, a fin de que se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca del referido soldado, y caso de conseguirlo, sea conducido a este Juzgado.

Las señas generales de dicho soldado son: hijo de Julián y de Valentina, natural de Madrid, avecinado en ídem; nació en 2 de Enero de 1858, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno y sin señas particulares ostensibles, y tiene instrucción.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Madrid a 13 de Diciembre de 1899.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Vicente Corchado. 5671—M

PALMA

D. Juan Alvarez Busquet, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor, nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, para la instrucción del presente expediente al soldado Ramón Obrador Adrover por falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Ramón Obrador Adrover, hijo de Antonio y de María, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular y aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma a 10 de Diciembre de 1899.—Juan Alvarez. 5672—M

PAMPLONA

D. José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor de la causa que por el delito de hurto se sigue a Bonifacio Divasón Herrero, guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Colón, destinado a la brigada disciplinaria en la isla de Cuba y repatriado a la Península.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Bonifacio Divasón Herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la Ciudadela de esta plaza, ó manifieste el punto donde se encuentre, con el fin de notificarle el indulto en que está comprendido en dicha causa.

Dado en Pamplona a 4 de Diciembre de 1899.—José Blázquez. 5652—M

SANTIAGO

D. Práxedes Piñero Hebrero, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor de la causa seguida al soldado del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, por el delito de lesiones inferidas a otro de su clase, Rafael Victorio Platero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado cuyas señas personales y antecedentes son: hijo de José y de Gabina, natural de Bienvenida, parroquia de Nuestra Señora de los Angeles, provincia de Badajoz, nació en 24 de Octubre de 1874, de oficio jornalero, su estatura cuando empezó a servir un metro 595 milímetros, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, sin señas particulares, para que en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Badajoz, comparezca ante la Autoridad más inmediata al punto de su residencia, para que, llegando a conocimiento de este Juzgado, pueda notificarse el acuerdo recaído en la causa.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, a todas las Autoridades militares, civiles y judiciales lo participen a este Juzgado en cuanto tengan conocimiento del paradero del citado soldado.

Santiago 7 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Práxedes Piñero. 5611—M

TARRAGONA

D. Enrique Ularguá Segué, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente por falta de concentración a la zona de Lérida contra el recluta destinado al mismo José Colom Viñals.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta José Colom Viñals, natural de Valldargues, provincia de Lérida, hijo de Antonio y de Teresa, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, oficio labrador cuando vino al servicio, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, color sano, frente regular, nariz regular, barba limpia, su estatura un metro 215 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona a 9 de Diciembre de 1899.—Enrique Ularguá. 5673—M

D. Enrique Ularguá Segué, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente por falta de concentración a la zona de Lérida contra el recluta destinado al mismo Juan Gorgori Sabartes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Juan Gorgori Sabartes, natural de Valldargues, provincia de Lérida, hijo de Jacinto y de María, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, oficio labrador cuando vino al servicio, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, color sano, frente regular, nariz ídem, barba limpia, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona a 9 de Diciembre de 1899.—Enrique Ularguá. 5674—M

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez instructor de esta villa de Alberique y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de 24 y 32 kilogramos de arroz que respectivamente les fueron ocupados en la noche del 10 de Septiembre último en este término a Antonio Alcaraz Valero y Agustín Sánchez García, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se personen en este Juzgado, a fin de recibirles la oportuna declaración en el sumario que con este motivo me hallo intruyendo y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Alberique a 10 de Diciembre de 1899.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por su mandato, Paulino Andrés. J—9801

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuatro individuos, que en la mañana del día 7 del actual, y en el sitio de

la Paleta, término de Cazalla, sustrajeron a D. Emilio Callejón Moreno, de aquellos vecinos, una yegua pelo castaño, chata de cabeza, herrada del anca de fecha con el hierro del Sr. Conde de las Almenas, que figura en una M coronada, calzada del pie derecho y sin pelo en el espinazo, al sitio de los riones, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos individuos, cuyas señas de algunos de ellos al final se insertan, y siendo habidos los pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, como también la caballería sustraída, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar a 11 de Diciembre de 1899.—Angel León y Fernández.—Por mandato de S. S., Lorenzo López L. de Guevara.

Señas de los desconocidos.

Uno montado en un caballo castaño, con bridas, espuelas blancas y nuevas, moreno, tipo gitano, de unos treinta y cinco años, con un pañuelo al cuello, color café, a listas, al parecer de seda.

Otro montado en un caballo negro, con bridas blancas, y espuelas.

Otro en un caballo oscuro.

Y el otro en otro ídem blanco.

J—9802

BORJA

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Segura Espeleta, alias Manolín, de cuarenta y siete años, casado, bracero del campo, natural de Mullen, y domiciliado en Tudela, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa contra el mismo sobre lesiones a su esposa, en la que se ha decretado su prisión provisional por no haber comparecido cuando se le ordenó; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares y a los demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho Manuel Segura, y su conducción a estas cárceles, caso de ser habido.

Dado en Borja a 12 de Diciembre de 1899.—Vicente de Payueta.—Por su mandato, Apolonio Rimón. J—9803

BUJALANCE

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye contra Antonio de la Cruz Expósito, ha acordado se cite a los testigos Antonio Bermúdez de la Paz, vecino de esta población; Joaquín Moreno Cortés, vecino de Jaén; Fabio Vázquez García, vecino de Córdoba, y Miguel Miranda Jiménez, vecino de Cazalla, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan a declarar ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 5; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Bujalance a 12 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—José M. Rey.—El Escribano, Pedro Morales. J—9804

BURGO DE OSMA

D. Heliodoro Fernández Epalza, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

Hago saber que D. Alfredo Gómez de la Serna, Registrador de la propiedad de este partido en la actualidad, y que antes ha servido el de Zambales, de tercera clase, en Filipinas, territorio de la Audiencia de Manila, y que posteriormente fué nombrado para el de Unión, de segunda clase, en el territorio de la misma Audiencia, y tomó posesión ante el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, si bien no llegó a servirle materialmente por la anormal situación por que en aquella época atravesaba el territorio filipino, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó por razón de dicho cargo, por el presente primer edicto cito a los que tengan que hacer alguna reclamación contra el D. Alfredo por responsabilidad que hubiera podido contraer en el desempeño del expresado cargo de Registrador, para que la presente en este Juzgado dentro del término de tres años, que comenzará a contarse desde el día en que por primera vez aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Burgo de Osma a 12 de Diciembre de 1899.—Heliodoro Fernández.—El Secretario de gobierno, Licenciado Sergio Martín. J—9805

CALATAYUD

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende sumario sobre sustracción de una caballería mular, macho, edad de tres a cuatro años, pelo negro, alzada pequeña, se halla recién esquilado, la noche del 11 del actual, a Juan Francisco Sancho, vecino de Torralba de Ribota, y por providencia de hoy he acordado encargar a todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la ocupación de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, poniendo uno y otro a disposición de este Juzgado; y a la vez se cita a un hombre y tres mujeres que estuvieron en dicho pueblo el día anterior, 10, vendiendo telas, cuyas señas del primero son: de unos veintiocho años, usa patillas, peinado hacia adelante; vista pantalón claro y ancho, alpargatas negras, boina negra ó azul oscura, y dos de las mujeres de unos veintiséis años, con un niño de diez meses, vestidos pobremente, y tipos de gitano, sin que consten más señas, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; previniendo asimismo a dichas Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención del mencionado hombre y tres mujeres, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud a 13 de Diciembre de 1899.—Francisco Hueso.—De su orden, Roque Romero. J—9806

CASTELLÓN

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de este partido de Castellón.

Por la presente, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º de art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Ahés Bujés, de cincuenta años, casado, labrador, hijo de Hermolao y de Tomasa, natural de Adzaneta, vecino de Villafamés, residente últimamente en San Martín de Provencals, calle del Progreso, núm. 44 (Barcelona), y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de ponerle á disposición de la Audiencia de esta provincia, como lo dispone la misma en carta orden dimanante de la causa instruida contra el Ahés y otro sobre lesiones; previniéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en su caso disponer su conducción á estas cárceles en concepto de detenido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón á 11 de Diciembre de 1899.—Miguel Burguete.—Por su mandado, Esteban Albí. J—9808

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción verificada el 1.º de Noviembre último en la casa de la finca llamada Peña del Rayo, consistente en cuatro billetes de 25 pesetas, una moneda de 2 pesetas y tres de á peseta, á Acisclo Venteo López, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 6 de Diciembre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—9809

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Francisco García Soler, de cuarenta y cinco años, casado, albañil, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de mencionado individuo, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 11 de Diciembre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—9810

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores del hurto de cinco fanegas de garbanzos á Antonio Muñoz Galisteo, en su domicilio, calle Montero, 19, de una habitación que su ventana, sin reja, da á la calle Montañas, en la noche del 25 al 26 de Noviembre último, y habidos que sean los pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 12 de Diciembre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—9811

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Hago saber que al prestar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Cirilo José Gracia Miguel, natural de esta villa, y domiciliado que estuvo en la misma, hijo de Isidro y Mariana, cuyas señas y demás circunstancias no constan, y otro, sobre hurto, tengo acordado librar la presente, por la que se cita, llama y emplazo á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Egea de los Caballeros 11 de Diciembre de 1899.—Manuel González Ruiz.—Por su mandado, por mi compañero señor Santiuste, Mariano Lapieza. J—9812

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á los autores del robo de 50 pesetas en monedas de plata á Doloros Rivas Bonrostro, vecina de Herrera, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 de Noviembre último en su casa habitación, calle de la Huerta, número 26, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan con motivo de dicho hecho; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca de expresados autores, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Estepa á 12 de Diciembre de 1899.—Arcadio Ortega.—El Escribano, Francisco Amarante. J—9813

GETAFE

D. Inocente Mondéjar y López, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Doy fe que en los autos de menor cuantía que penden en

este Juzgado y por mi Escribanía á instancia de Doña Felipa Milano Lozano, en representación de su hija, menor de edad, Gabriela Virginia, declarada pobre por sentencia firme, sobre entrega de una casa y unos bienes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 9 de Diciembre de 1899, el Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos de menor cuantía, seguidos á instancia de Doña Felipa Milano Lozano, de cincuenta y un años de edad, viuda, sirvienta, natural de Aravaca, provincia de Madrid, vecina de esta capital de partido, representada por el Procurador D. Feliciano Martín Pereyra, y bajo la dirección del Letrado D. César del Pozo, habilitada legalmente para litigar por pobre en virtud de sentencia firme de este Juzgado de 15 de Octubre del año último de 1898, en representación de su hija natural Doña Gabriela Virginia, hoy de diez y ocho años de edad, contra Doña Antonia Armero, mayor de edad, viuda de D. Felipe Gutiérrez, de ocupación sus labores, y constituida en rebeldía por su ignorado paradero, representada por los estrados del Juzgado, sobre entrega de una casa en Villaverde y el importe del arrendamiento de la misma desde el óbito del esposo de esta última y padre de la Gabriela Virginia; y.....

Fallo que debo de condenar y condeno á Doña Antonia Armero á que dentro del término de diez días entregue á la menor Doña Gabriela Virginia la casa en Villaverde, de Madrid, calle de las Parrillas, núm. 4, y demás bienes dejados al fallecimiento de su padre D. Felipe Gutiérrez, como única heredera del mismo, como así bien el importe del arrendamiento de ellos desde el óbito del causante, exceptuándose la mitad de la herencia que la corresponde en usufructo á la referida Doña Antonia Armero, con imposición á esta última de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á la rebelde Doña Antonia Armero por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, dado su ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Muñoz.»

Publicada en el mismo día.

Corresponde la sentencia inserta fielmente con su original, á que meremito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y remitir á la GACETA DE MADRID para su inserción, expido el presente, que firmo en Getafe á 11 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, A. Muñoz.—Inocente Mondéjar. 507—P

IZNALLOZ

En causa que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Francisco Hoces Molina, natural y vecino de Molina, de sesenta y tres años de edad, cuyo paradero se ignora, se ha acordado por providencia de este día se cite á dicho individuo por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, contados desde la inserción, comparezca ante este referido Juzgado á prestar declaración y ser reconocido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 11 de Diciembre de 1899.—El actuario, Licenciado José Ortiz. J—9814

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre desaparición de dos mulos, uno castaño oscuro, cerrado, con hierro B. en la cadera izquierda, y el otro castaño más claro, cerrado, hierro J. Z., con las orejas despuntadas, labrado á fuego en la espaldilla derecha, cuyo hecho ocurrió la noche del 29 de Mayo último al sitio del arroyo del Zumajo, de este término.

Y en su virtud, se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía la busca y ocupación de dichas caballerías, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, remitiéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Jerez de la Frontera 4 de Diciembre de 1899.—Tomás Morales.—Licenciado Francisco Pomares. J—9815

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno Camacho, alias Chaleco, de veintinueve años de edad, hijo de Miguel y Teresa, natural y vecino de Algotocín, soltero, del campo, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificársele el auto de conclusión del sumario que se le ha seguido por hurto de un sombrero á Juan Barbas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 5 de Diciembre de 1899.—Tomás Morales Díaz.—Licenciado Francisco Pomares. J—9816

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Daniel Ortiz García, procesado en este Juzgado por estafa, jornalero, natural de Ruileñada, provincia de Santander, y vecino de Sevilla, ha tenido su domicilio en la calle de Albarada, núm. 1, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que se ratifique en el escrito presentado por su defensa, y exprese además si está conforme con sufrir la pena de 4 pesetas de multa, costas y 2 pesetas 40 céntimos de indemnización; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción del Daniel Ortiz García á esta cárcel de partido, á mi disposición.

Dada en Lillo á 12 de Diciembre de 1899.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano. J—9821

MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en providencia dictada en 16 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Manuel León y Compañía contra D. Eleuterio López de Medrano, Agente que fué de Cambio y Bolsa, sobre pago de 17.200 pesetas, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo por medio de esta cédula con la demanda al D. Eleuterio López de Medrano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Diciembre de 1899.—El Escribano, Licenciado José Reyes. X—999

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que D. Mariano Campos Piñero, vecino de Santa María de los Angeles, acudió á este Juzgado con escrito de 26 de Octubre último, manifestando que acababa de tener noticia de que en testamento otorgado por el finado Don Manuel Mariño Baameiro, éste le nombrara su albacea, juntamente con D. Vicente Pérez Landar y D. Avelino Rodríguez Varela, y que, como no le era posible desempeñar dicho cargo por motivos de salud, edad avanzada y otras atenciones preferentes, lo renunciaba y suplicaba se le tuviera por renunciado para los efectos legales. Después de ratificado el D. Mariano Campos en dicho escrito, se dictó providencia en 10 de dicho Noviembre, teniéndole por renunciado del expresado cargo de albacea, y que de ello se enterase á los herederos del D. Manuel Mariño, á los efectos que hubiere lugar. Entre dichos herederos figura Manuel Rey Mariño, que se dice ausente en Buenos Aires, por cuyo motivo se acordó notificarle la referida providencia de 10 de Noviembre á medio de edictos.

Y en su consecuencia, á medio del presente se notifica la providencia de 10 de Noviembre último á Manuel Rey Mariño, para que le obste la renuncia del albacea D. Mariano Campos.

Santiago 7 de Diciembre de 1899.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Juan López. X—1005

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que á nombre de Doña Dolores Vázquez Santamaría, viuda, de esta vecindad, se produjo escrito en este Juzgado promoviendo el juicio de abintestado de su finado esposo D. Jesús Seijo Rego, que murió el 20 de Julio de 1898, y se dictó providencia en 7 del actual habiendo por prevenido dicho juicio, acordando citar para el mismo á los herederos, que lo son: Aurelio, Antonio, Elvira y Carmen Seijo Vázquez, éstas intervenidas de sus respectivos maridos, y á la Doña Dolores Vázquez; entendiéndose la citación de los Aurelio y Antonio, que se hallan ausentes en ignorado paradero, á medio de edictos, que se fijasen en el sitio de costumbre é insertasen en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en su consecuencia, á medio del presente, se cita en forma á los Aurelio y Antonio Seijo Vázquez para el mencionado juicio de abintestado, á fin de que comparezcan en el mismo gestionando lo conducente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santiago á 12 de Diciembre de 1899.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras. X—1006

TORRELAGUNA

D. Ricardo Vera y Lazo, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido por licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Julián Aranguer y Celestino Callejo, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y en los de las de Segovia y Burgos, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que instruyo por robo de tres caballerías de la propiedad de Eusebio del Val y Moral, vecino de Buitrago, en la noche del 20 al 21 de Noviembre último; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelaguna á 10 de Diciembre de 1899.—Ricardo Vera.—El Escribano, Licenciado José Rey. J—9835

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días á José Vargas Flores, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de Pilas, soltero, esquilador, para que dentro del indicado término, á contar desde el día siguiente al en que se verifique la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de emplazarle en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por hurto de caballerías, el cual ha sido terminado por auto de 16 de Octubre último.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares procedan á averiguar el paradero del referido procesado, y habido que sea ordenen su comparecencia en este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Utrera á 11 de Diciembre de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—José María Deiró. J—9836

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestado de Don Romualdo Alvarez Regües, natural que fué de Vallada, de cuarenta y cuatro años, vecino de esta capital, se anuncia la muerte intestada del mismo, ocurrida en esta ciudad el día 22 de Marzo último, cuya herencia reclama Doña Emilia Negre Riera, como conyuge viuda del finado.

En su consecuencia, se llama á los que se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Valencia á 16 de Octubre de 1899.—Monserrate García.—Por su mandado, Francisco Colomer. X—1000

NOTICIAS OFICIALES

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 30 de Noviembre de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas.

Madrid 9 de Diciembre de 1899.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X-1001

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que el 23 del actual, y ante el mismo, se efectúe el sorteo de las obligaciones para designar las que de éstas han de amortizarse en 1.º de Enero próximo, cuyo resultado se publicará inmediatamente en la GACETA DE MADRID.

El pago del cupón trimestral vencerá en 1.º de Enero, números 86 de primera serie, 64 de segunda, 52 de tercera y 39 de cuarta, se efectuará desde el martes 2 del citado mes de Enero, por el Banco Hipotecario, á las horas de Caja de dicho establecimiento de crédito.

Al satisfacerse el importe se deducirá del mismo el impuesto que señalan las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Diciembre de 1899.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres. X-1004

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

COMPANÍA ANÓNIMA ESPAÑOLA, DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 5.000.000 de pesetas.

En el sorteo verificado el día 16 del corriente ante el Consejo de administración de esta Compañía, y con asistencia del Notario D. Ricardo de Rueda, han resultado amortizadas las 66 obligaciones siguientes: números 51 al 60; 161 al 170; 281 al 290; 371 al 380; 901 al 910; 1.111 al 1.116, y 1.421 al 1.430, todos inclusivos.

Los tenedores de los títulos amortizados podrán canjearlos por su valor nominal de 500 pesetas, desde el día 1.º de Enero próximo, en la Caja social, Serrano, 28, bajo.

Madrid 18 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Marino Alonso.—V.º B.º.—El Presidente, Batlle. X-1002

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Diciembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'AMBIENTE AL COMERCIO' showing market data for various bonds and currencies.

Table with columns 'Dia 20.' and 'Dia 21.' showing exchange rates for various locations like Bilbao, Gerona, and Oporto.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Fecha' and 'Beneficio' showing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcañiz, and Barcelona.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Diciembre de 1899.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 2740-2750-2775.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Diciembre de 1899.

Table with columns for 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Diciembre de 1899.

Table with columns for location, wind direction, and weather conditions, listing cities like Bilbao, Gerona, and Madrid.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

Santos Demetrio, Honorato y Zenón, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia del Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas (Cuatro Caminos).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La duquesa de la Valliere. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Moda.—Función 65 de abono.—Turno impar.—La cara de Dios. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La rueda del juicio.—La sala de armas.—Mimo.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Gigantes y cabezudos.—La verbena de la Paloma.—El traje de luces.—La carinosa. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La sená Frasquita.—La familia de Scur.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Los buenos mozos. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El maestro de armas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Instantáneas.—El rey de la Alpujarra (estreno).—Fruta del tiempo y el monólogo Una estrella.—El último chulo. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—El ratón y el gato.—Venus Salón.—La marustina.—La Menina ó el timo del portugués.